MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que corresponde la presente Memoria Justificativa, es la prestación de servicios de **planificación, compra de espacios publicitarios** para la realización de una campaña de sensibilización en materia de trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía para favorecer un cambio de actitud en la población andaluza ante el consumo de las especies que no alcanzan la talla mínima legal (inmaduros), así como dar a conocer la importancia del etiquetado y la trazabilidad de los productos pesqueros.

Los objetivos específicos de la campaña son :

- Informar y concienciar al profesional del comercio detallista de pescado acerca de cómo etiquetar correctamente sus productos y la importancia de esto para garantizar la trazabilidad y la calidad del pescado.
- Aumentar el grado de conocimiento del consumidor final sobre el pescado que adquiere.
- Lograr un mayor cumplimiento de la normativa vigente sobre etiquetado en este último eslabón de la cadena pesquera.

2. CÓDIGO GEXAP.

CONTR 2019/257804

3. CÓDIGO CPV.

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Servicio De Inspección Agroalimentaria

Personal de Contacto:

José Joaquín Haro Guijo, Técnico del Departamento de Inspección Pesquera (josej.haro@juntadeandalucia.es)

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia o AGAPA), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

En el marco de lo previsto en dichos Estatutos, el Contrato Plurianual de Gestión de AGAPA para el periodo 2015 – 2018 (en adelante, el Contrato o C.P.G.), aprobado según Acuerdo de 6 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, recoge las funciones y competencias que la Agencia ha de desarrollar como competencias propias atribuidas en los mismos. Dicho documento finaliza su vigencia en el ejercicio 2018, por lo que se está en trámite de elaboración

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el nuevo Contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de los Estatutos, dicho contrato se prorrogará automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo, si éste no se encuentra aprobado al finalizar el periodo de vigencia del anterior.

De las **competencias** que se relacionan en el citado C.P.G., se funden con el objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria las establecidas en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

- (d) En materia de promoción y comunicación:
  - (1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
  - (2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Igualmente, los trabajos que se describen en la presente memoria justificativa, se enmarcan dentro de las **líneas de actividad** previstas en el C.P.G. de la Agencia para el periodo 2015 – 2018, concretamente en la siguiente:

I. (5.11.) Calidad y promoción agroalimentaria.
   - (5.11.1) Ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos formativos, informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero.
   - (5.11.4) Diseño y ejecución de campañas publicitarias y de sensibilización.

Respecto a las líneas de actividad, basadas en dichas funciones y competencias establecidas en el artículo 7 de nuestros Estatutos, la correspondiente **línea de trabajo/proyecto** con la que se enlaza dentro del Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o P.A.A.) es:

- (11) Promoción y Comunicación

Conforme a lo establecido en la sección 2ª del Capítulo V de los Estatutos, las actividades que la Agencia desarrolle en el marco del citado C.P.G. se realizarán con arreglo al P.A.A. de cada ejercicio, que recoge las actuaciones y tareas previstas para la anualidad de aplicación.

Asimismo, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de la Agencia en el ámbito de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en adelante DGPA) de 26 de julio de 2016, en su apartado 2. Objeto; para el desarrollo de las actuaciones de fomento de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, se requiere, entre otras, la tarea de:

- Acciones para la promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura con el objetivo de promover una pesca, comercio y consumo responsable de los productos pesqueros andaluces y de garantizar la mejor información de los consumidores.

6. TIPO DE CONTRATO.

X.1. En función de su objeto: típicos, mixtos y administrativos especiales:

☒ **Contratos típicos:**

☐ **Contrato de obras.**

☐ **Contrato de concesión de obras.**

☐ **Contrato de concesión de servicios.**

☒ **Contrato de servicios.**

☐ **Contrato de suministro.**

☐ **Adquisición de productos o bienes muebles.**

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☐ **Arrendamiento financiero de productos o bienes muebles.**

☐ **Arrendamiento con opción de compra de productos o bienes muebles.**

☐ **Arrendamiento sin opción de compra, de productos o bienes muebles.**

☐ **Contratos mixtos.**

☐ **Contratos administrativos especiales.**

X.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

☐ **Contratos sujetos a regulación armonizada (SARA).**

☒ **Contratos NO sujetos a regulación armonizada.**

X.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

☒ **Contratos administrativos.**

☐ **Contratos privados.**

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y justificación expresa de la elección del procedimiento, cuando se utiliza un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

☒ Procedimientos **ordinarios**:

- ☐ **Abierto.**
- ☒ **Abierto Simplificado.**
- ☐ **Supersimplificado o abierto exprés.**
- ☐ **Restringido.**

☐ Procedimientos **no ordinarios** (en supuestos tasados):

- ☐ **Licitación con negociación.**
- ☐ **Negociado sin Publicidad.**
- ☐ **Dialogo competitivo.**
- ☐ **Asociación para la innovación.**

☐ Otros procedimientos:

- ☐ Tramitación de **urgente.**
- ☐ Tramitación de **emergencia.**
- ☐ **Concursos de proyectos.**
- ☐ **Reserva del derecho a participar en el procedimiento de adjudicación.**

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

☐ **SI**

- ☐ **Con limitaciones (justificar)**

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☐ **Se limita el número de lotes para los que un misma entidad candidata o licitadora puede presentar oferta (justificar).**

☐ **Se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada entidad licitadora (justificar).**

☐ **Sin limitaciones**

☒ **NO**

☐ **Reserva de Lotes: .....**

Justificación de motivos válidos para la no división en lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) LCSP, la no división en lotes del presente contrato se justifica en la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo. Al tratarse de trabajos interrelacionados, se haría necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN (total y parciales) y PRÓRROGA, si la hubiera.

El plazo de ejecución sera de **dos meses desde la formalización** del contrato, no existiendo posibilidad de prórroga.

Presentación de la memoria final:15 días desde la finalización del periodo de campaña.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (117.265,98 €).**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta un estudio de mercado realizado a una muestra de las empresas del sector, resultando el siguiente desglose:

Costes Directos Estimados:	**77.531,22 €**
Publicidad Exterior	8.946,66 €
Radio Generalista (No Musical)	31.424,56 €
Prensa Digital	29.733,33 €
Redes Sociales	7.426,67 €
Costes Indirectos Estimados:	**19.382,81€**
Gastos generales (5%)	4.845,71 €
Beneficio industrial (15%)	14.537,10 €
Presupuesto ejecución por adjudicataria:	**96.914,03€**
IVA (21%):	**20.351,95€**
TOTAL	**117.265,98**

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (96.914,03 €).

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes que se han detallado para el cálculo del presupuesto base de licitación, incluyendo el coste de personal que forman parte del precio total del contrato. No existe posibilidad de prórroga.

Dicho coste de personal ha sido estimado a partir del Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad (código de convenio n.º 99004225011981) y el Acuerdo en materia salarial para 2018 (último en vigor) del Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, resultando el siguiente desglose con desagregación de categoría profesional, pero sin distinción de género:

PERFIL	SALARIO	PERSONA / MES	IMPUTACIÓN	COSTE	CATEGORÍA PROFESIONAL NIVEL SALARIAL
1 DIRECTOR/A DE CUENTAS	19.475,46 €	1.622,96 €	19,75%	320,57 €	Categoría: Grupo 1, Directores Nivel salarial: Nivel 2
1 PLANIFICADOR/A DE MEDIOS	18.390,13 €	1.532,51 €	34,00%	521,05 €	Categoría: Grupo 3, Técnicos Nivel salarial: Nivel 5
1 COMPRADOR/A DE MEDIOS	18.390,13 €	1.532,51 €	34,00%	521,05 €	Categoría: Grupo 3, Técnicos Nivel salarial: Nivel 5
			TOTAL =	**1.362,68 €**	

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

☐ **SI**

☒ **NO**

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

☒ **PAGO ÚNICO**

☐ **PAGOS PARCIALES. Periodicidad: Mensual**

14. FINANCIACIÓN.

☒ **FONDOS EUROPEOS.**

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Tipo de Fondo: FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

- Porcentaje de Cofinanciación: 90%

☒**OTROS FONDOS:** 10% Junta de Andalucía

15. PUBLICIDAD.

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y justificación expresa de la elección de los citados criterios.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por los medios que se señalan en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: T

Subgrupo: T-1

Categoría: B

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: T

Subgrupo: 1

Categoría: 2

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación que tendrán el carácter de alternativos:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos del valor estimado del contrato, esto es, **96.914,03 euros** (IVA EXCLUIDO)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, esto es, **19.382,81 euros** (IVA EXCLUIDO).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Exclusivamente, en el caso de empresas que a fecha del fin del plazo de presentación de ofertas no cuenten con al menos un ejercicio contable cerrado, podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por importe del valor estimado del contrato, esto es, **96.914,03 euros** (IVA EXCLUIDO).

Este requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede.

Los anteriores criterios se justifican por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar. Asimismo, se han establecido varios criterios alternativos para facilitar la concurrencia de empresas de nueva creación.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por los medios que se señalan en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: T

Subgrupo: T-1

Categoría: B

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: T

Subgrupo: 1

Categoría: 2

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es, **67.839,82 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del **contrato, se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.**

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con el artículo 90.1.b), indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos/as encargados/as del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos/as participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones, las cuales deberán ser justificadas con listado nominativo y CV de los siguientes perfiles:

Nº	Perfil	Años de experiencia mínimos en el perfil
1	Director/a de Cuentas	Mínimo 3
1	Planificador/a de Medios	Mínimo 1
1	Comprador/a de Medios	Mínimo 1

Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Sí.

Se consideran medios suficientes como mínimo los que se indican en el ANEXO I.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, de la Memoria justificativa:

RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS:

- Herramienta informática TOM MICRO para la obtención de datos de audiencia, consumo en medios y perfiles de los soportes entre otras informaciones.
- Herramienta informática COMSCORE, para la obtención de datos reales de tráfico en internet que posibilitan la segmentación del mercado.

  El uso de algunos de estos softwares requieren la realización de cursos especializados, así como suscripciones junto con sus correspondientes licencias oficiales.

RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

- Personal especializado en planificación estratégica, negociación y compra de publicidad en los medios de comunicación.
- Personal con conocimientos y experiencia en la interpretación de los datos del Estudio General de Medios, así como manejo de la herramienta TOM MICRO.
- Personal con experiencia en el manejo de la herramienta COMSCORE.
- Personal con experiencia como Community Manager con conocimiento para crear campañas de publicidad en redes sociales además de la creación de contenidos.

Los anteriores criterios se justifican en función de la naturaleza de los servicios a prestar, los cuales requieren una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (como las propuestas de planes de medios, la declaración responsable de ejecución de la totalidad de los trabajos de una determinada campaña, informes de evaluación de los resultados de campañas, justificantes de inserción y/o certificaciones de emisión correspondientes a trabajos facturados, o certificaciones de tarifas oficiales que se soliciten)

Dado que está previsto que personal de la Agencia realice el seguimiento y supervisión del presente contrato, este personal se encargará de la verificación de esta condición especial de ejecución.

Ello se realizará a través de un informe del Servicio Proponente, tras el informe final de ejecución del proyecto.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No Procede

20. GARANTÍA.

La empresa adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido a modo de garantía definitiva del contrato.

La garantía podrá constituirse mediante alguno de los siguientes métodos:

- En efectivo o en valores.
- Mediante aval.
- Mediante contrato de seguro de caución.

No se permite la retención en el precio.

El plazo de garantía definitiva será de 1 mes desde el acta de recepción del contrato y de conformidad a lo establecido en los pliegos. En su caso, se deberá cumplir con lo indicado en el artículo 109 constitución, reposición y reajuste así como el artículo 110 de responsabilidades a las que están afectas las garantías.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Estos criterios de valoración adoptados están vinculados al objeto del contrato y se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Valorado en un 100%.

MÁXIMO 100 PUNTOS

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 80 PUNTOS):

La máxima puntuación (80 puntos), la obtendrá la oferta económica de menor importe. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

$$X = \frac{OMB \times Max}{Of}$$

siendo,

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **MEJORAS (MÁXIMO 20 PUNTOS):**

   1. **MUPIS adicionales a los requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. MÁXIMO 10 PUNTOS:**

      1. 5 MUPIS adicionales, en total, en alguna/s de las capitales andaluzas, atendiendo a los requisitos exigidos en el punto 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 5 PUNTOS.
      2. 10 MUPIS adicionales, en total, en alguna/s de las capitales andaluzas, atendiendo a los requisitos exigidos en el punto 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 10 PUNTOS.

   2. **CUÑAS adicionales a las requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. MÁXIMO 10 PUNTOS:**

      1. 1 cuña adicional de 20'' emitida en fin de semana, atendiendo a los requisitos exigidos en el punto 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 3 PUNTOS.
      2. 2 cuñas adicionales de 20'' emitidas en fin de semana, atendiendo a los requisitos exigidos en el punto 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 6 PUNTOS.
      3. 3 cuñas adicionales de 20'' emitidas en fin de semana, atendiendo a los requisitos exigidos en el punto 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 10 PUNTOS.

   Estas mejoras no tendrán repercusión económica alguna en el precio del contrato.

La selección de los anteriores criterios de adjudicación se justifican por su conveniencia para lograr un mayor impacto de la campaña. Se eligen los medios off-line (MUPIS y radio) ya que se consideran dirigidos a la población general, mientras que los medios on-line (prensa digital y redes sociales) tienen un público objetivo con un perfil más sesgado.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

NO

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se incluyen consideraciones de carácter medioambiental como criterios especiales de ejecución.

24. SUBCONTRATACIÓN.

☒ **Parcialmente, dado que existe partes del contrato que no se pueden subcontratar:** La persona contratista deberá ejecutar directamente los trabajos de Planificación y Compra de Espacios, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La imposibilidad de subcontratar estos trabajos se justifica por la propia naturaleza del servicio que requiere una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa adjudicataria, así como por la capacidad de negociación directa con los medios publicitarios para la consecución de la mejor relación calidad-precio.

25. PENALIDADES.

☒ **SI**

☐ **NO**

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo, indicar cuáles:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso: En caso de que los diferentes espacios publicitarios sujetos a contratación no se ajusten a los estándares de calidad de acuerdo con los medios y soportes a los que van destinados (impresión defectuosa de los MUPIS; audios que no estén en alta frecuencia; baja resolución o pixelado en las piezas digitales), se aplicará una penalización del 2% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados, con el límite establecido en el art. 192 de la LCSP.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Se aplicará una penalización del 1% del precio de adjudicación del contrato (IVA EXCLUIDO).

- **Penalidades por incumplimiento de otros requisitos de solvencia:** Se aplicará una penalización del 1% del precio de adjudicación del contrato (IVA EXCLUIDO).

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. <u>Si la proposición no ofrece mejora</u>, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. <u>Si la proposición ofrece mejora y la suma de las valoraciones relativas a las mismas es inferior a 15</u>, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la proposición ofrece ambas mejoras y si la suma de las valoraciones relativas a las mismas es igual o superior a 15, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Partida presupuestaria: 1339120000.G/71X/60905/00.G1632321V1

Código de Operación: G1632321V10005.

Proyecto de Inversión: 2018000077

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA. DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN PESQUERA

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Pablo Antonio Pérez Rodríguez. (pabloa.perez@juntadeandalucia.es)

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada,dentro del ámbito de facultades que aquellas le atribuyan

Vinculada a AGAPA:

☒ **SI**

☐ **NO**

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO (Pliego de Prescripciones Técnicas y otros documentos técnicos):

José Joaquín Haro Guijo, Técnico Del Departamento De Inspección Pesquera

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E
INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Juan Antonio Jaén Téllez

(Fdo. electrónicamente)

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, por tratarse de un contrato de servicio.

Para el desarrollo de los trabajos solicitados, es necesario disponer de los siguientes recursos técnicos y humanos:

RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS:

- Herramienta informática TOM MICRO para la obtención de datos de audiencia, consumo en medios y perfiles de los soportes entre otras informaciones.
- Herramienta informática COMSCORE, para la obtención de datos reales de tráfico en internet que posibilitan la segmentación del mercado.

  El uso de algunos de estos softwares requieren la realización de cursos especializados, así como suscripciones junto con sus correspondientes licencias oficiales.

RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

- Personal especializado en planificación estratégica, negociación y compra de publicidad en los medios de comunicación.
- Personal con conocimientos y experiencia en la interpretación de los datos del Estudio General de Medios, así como manejo de la herramienta TOM MICRO.
- Personal con experiencia en el manejo de la herramienta COMSCORE.
- Personal con experiencia como Community Manager con conocimiento para crear campañas de publicidad en redes sociales además de la creación de contenidos.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al carecer AGAPA de medios propios suficientes para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este sector.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E
INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Juan Antonio Jaén Téllez

(Fdo. electrónicamente)

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		19/09/2019	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwcsmkR3ePqzqTZz1DswJ6LPcA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	